

DECRETO No. 139

07 de Julio del 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNAN NUEVOS REPRESENTANTES DE LA COMUNIDAD EN EL COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA (CPES) DEL MUNICIPIO DE PALMIRA”

El Alcalde Municipal de Palmira en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 142 de 1994, la Ley 505 de 1999, la Ley 689 de 2001, la Ley 732 de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 367 de la Constitución Política de Colombia facultó al legislativo para que mediante ley fijara las *“competencias y responsabilidades relativas a la prestación de servicios públicos domiciliarios, su cobertura, calidad y financiación, y el régimen tarifario que tendrá en cuenta además de los criterios de costos, los de solidaridad y redistribución de ingresos”*.

Que de acuerdo al artículo 101.1 de la Ley 142 de 1994 *“Es deber de cada municipio clasificar en estratos los inmuebles residenciales que deben recibir servicios públicos. Y es deber indelegable del alcalde realizar la estratificación respectiva”*. Asimismo, en el artículo 101.5 de la misma norma establece que *“el alcalde deberá conformar un Comité permanente de estratificación socioeconómica que lo asesore, cuya función principal es velar por la adecuada aplicación de las metodologías suministradas por el Departamento Nacional de Planeación.”*

Que de conformidad con el artículo 11° de la Ley 505 de 1999, *“Los alcaldes deberán garantizar que las estratificaciones se realicen, se adopten, se apliquen y permanezcan actualizadas a través del Comité Permanente de Estratificación Municipal o Distrital”*.

Que el párrafo 1° del artículo 6° de la Ley 732 de 2002, determinó que los Comités Permanentes de estratificación funcionarán en cada municipio y distrito de acuerdo con el modelo de reglamento interno que les suministre el Departamento Nacional de Planeación, el cual fue adoptado por el Municipio de Palmira a través del Decreto Municipal No. 291 de noviembre 01 de 2016, *“Por medio del cual se conformó el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica del Municipio de Palmira”*.

Que el artículo 2° del mencionado Decreto Municipal estableció el número de miembros con voz y voto que integran el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica del Municipio de Palmira, siendo estos, un representante por cada una de las siguientes empresas que comercializan servicios públicos domiciliarios residenciales en el Municipio de Palmira:

1. Por el servicio de energía eléctrica: **EPSA S.A.**, ahora **CELSIA S.A.**
2. Por los servicios de acueducto y alcantarillado: La empresa **AQUAOCCIDENTE S.A.**
3. Por el servicio de aseo: La empresa **PALMASEO S.A. E.S.P.**, ahora **VEOLIA ASEO PALMIRA S.A.**
4. Por el servicio de gas natural: La empresa **GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P.**

Así mismo, dispone que tienen participación representantes de la comunidad elegidos mediante convocatoria pública adelantada por el Personero del municipio y que el número de los representantes debe ser igual al de las empresas comercializadoras de servicios públicos domiciliarios, pertenecientes a

DECRETO

comunidad no organizada o a organizaciones comunitarias, cívicas, sociales o académicas, entre los cuales deberá haber al menos uno que pertenezca a la comunidad rural.

Que el artículo 7° del Reglamento Interno del CPES, adoptado mediante Acta del CPES No. 003 del 01 de noviembre de 2012, determina que los representantes de la comunidad serán elegidos en atención a convocatoria del Personero Municipal o quien haga sus veces o cumpla sus funciones.

Que el 26 de abril del 2023 culminó el periodo de los representantes de la comunidad que venían asistiendo al CPES.

Que la Personería Municipal de Palmira, mediante la Resolución No. 300.01.0128-2022 del 09 de diciembre de 2022, convocó a la comunidad del Municipio de Palmira para seleccionar los representantes de usuarios de servicios públicos domiciliarios ante el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica.

Que el 16 de mayo de 2023 el Personero Municipal, mediante Oficio No. TRD 300-04-384 con radicación CR20230007964, comunicó a la Administración Municipal, los nombres de las personas que fueron elegidas para el periodo 2023-2025 en representación de los usuarios de servicios públicos domiciliarios en el Comité Permanente de Estratificación, proceso de elección que consta en el acta de reunión 03 del 11 de mayo de 2023 llevada a cabo en la Personería de Palmira - Dirección Operativa de Servicios Públicos y Participación Ciudadana:

Nº	REPRESENTANTES ELEGIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NÚMERO DE VOTOS	SECTOR
1	LUIS CARLOS BUENO RUIZ	14.697.363	55	urbana
2	PAULA ELIANA CESPEDES	1.114.834.147	55	urbana
3	GERMAN ALBERTO VALENCIA	94.322.595	26	urbana
4	VICKY JOHAN TORRES ROJAS	29.671.581	18	urbana
5	WILLIAM RODRIGUEZ TORRES	16.276.007	44	rural

Que en mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. En virtud de lo dispuesto en el Decreto Municipal No. 291 de Noviembre 01 de 2016 harán parte del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica del Municipio de Palmira, como representantes de la comunidad las siguientes personas que fueron elegidas mediante convocatoria realizada por el Personero Municipal de Palmira, en número igual al de las empresas comercializadoras de servicios públicos domiciliarios que hacen parte del Comité:

Nº	REPRESENTANTES ELEGIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NÚMERO DE VOTOS	SECTOR
1	LUIS CARLOS BUENO RUIZ	14.697.363	55	urbana
2	PAULA ELIANA CESPEDES	1.114.834.147	55	urbana
3	WILLIAM RODRIGUEZ TORRES	16.276.007	44	rural
4	GERMAN ALBERTO VALENCIA	94.322.595	26	urbana

ARTÍCULO SEGUNDO. Los representantes de la comunidad que hacen parte del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica son elegidos para un periodo de dos (2) años, término que se contará

PALMIRA
pa' lante



Alcaldía de Palmira
NIT.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE

DECRETO

a partir de la publicación del presente Decreto, sin perjuicio de ser removidas en cualquier tiempo y sin posibilidad de ser reelegidas para los dos periodos siguientes.

ARTÍCULO TERCERO. Los representantes de la comunidad que hacen parte del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica, recibirán a título de honorarios por su asistencia y participación en las sesiones del Comité Permanente de Estratificación, una suma equivalente a medio día de salario del Alcalde, conforme a lo dispuesto en el numeral 8° del artículo 14° del Reglamento Interno del Comité y en el 2° párrafo del artículo 2° del Decreto Municipal 291 de noviembre 01 de 2016 "Por medio del cual se conforma el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica del Municipio de Palmira".

ARTÍCULO CUARTO. Notifíquese a los representantes de la comunidad el contenido del presente decreto.

ARTÍCULO QUINTO. El presente decreto rige a partir de su fecha de expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

ARTÍCULO SEXTO. El presente decreto rige a partir de su fecha de publicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Palmira – Valle del Cauca, a los siete (07) días del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023).


ÓSCAR EDUARDO ESCOBAR GARCÍA
Alcalde Municipal

Proyectó: Brigitte Daniela Florez Valverde – Abogada Contratista Subsecretaría de Planeación Socioeconómica y Estratégica. *B*
Revisó: John Jairo Delgado Echeverri – Subsecretario de Planeación Socioeconómica y Estratégica
Aprobó: Martha Cecilia Gualteros Castro - Secretaria de Planeación Municipal
Mario Fernando Urresta Laverde (E) – Secretario Jurídico. *ML*